

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
ASAMBLEA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19

SERIE 1987-1988

ORDENANZA PARA ASIGNAR PRESUPUESTO AL PROYECTO DE REHABILITACION DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, A SER FINANCIADO CON EL EMPRESTITO CONTRATADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUM. 46 SERIE 1986-87 APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL 20 DE JUNIO DE 1987; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ordenanza # 46 Serie 1986-87 autorizó la contratación de un empréstito por la suma de \$186,000 en pagarés de obligaciones especiales de 1986 (tercera emisión) del Municipio de Dorado, Puerto Rico, para financiar actividades elegibles bajo las disposiciones del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal del Departamento de Vivienda de los Estados Unidos del 1974, según enmendada; y para el pago de principal y de los intereses sobre dicho empréstito y para otros fines.

POR CUANTO : La Administración Municipal a reevaluado y estudiado las necesidades de la ciudadanía y a concluido que es necesario asignar presupuesto a diversos proyectos de mejoras permanentes de los fondos provistos en el empréstito según dispuesto en la Ordenanza # 46 Serie 1986-87 y así atender las prioridades del pueblo de Dorado.

POR CUANTO : Es necesario autorizar al Director de Finanzas a abrir un fondo para el desarrollo de un programa de rehabilitación de vivienda en la zona rural de Dorado.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, asignar la cantidad de \$186,000 al Programa de Rehabilitación de Vivienda en la zona rural del Municipio de Dorado el cual se desglosa en las siguientes:

Rehabilitación de vivienda en la zona rural de Dorado	\$ 104,000
Gastos de financiamiento	<u>82,000</u>
	\$ 186,000

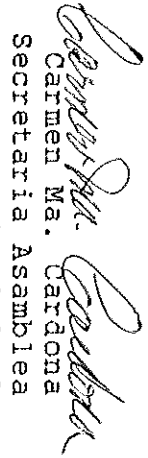
SECCION 2da: Autorizar al Director de Finanzas abrir las partidas correspondientes.

SECCION 3ra: Toda Ordenanza, resolución, o parte de la misma que estuviera en conflicto con la presente, queda derogada hasta donde tal conflicto existiere.

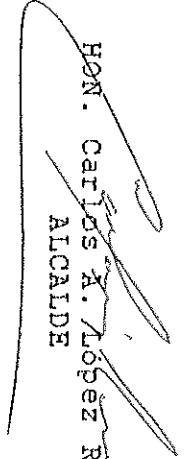
SECCION 4ta: Que esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, entrará en vigor tan pronto sea firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Asamblea Municipal hoy 16 de Octubre 1987.


HON. José R. Rodríguez
Presidente Asamblea
Municipal


Carmen Ma. Cardona
Secretaria Asamblea
Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy 19 de octubre de 1987.


HON. Carlos A. López Rivera
ALCALDE